Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la **Ley de Profesiones del Estado de Coahuila Zaragoza.**

* **Con el objeto de actualizar algunas profesiones e integrar otras a este ordenamiento legal.**

Planteada por la **Diputada Teresa de Jesús Meraz García,** del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” del Partido Morena.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **23 de Marzo de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**Iniciativa con proyecto de decreto que presenta la Diputada Teresa de Jesús Meraz García, conjuntamente con las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, del partido morena, por el que se reforma la Ley de Profesiones del Estado de Coahuila Zaragoza, con el objeto de actualizar algunas profesiones e integrar otras a este ordenamiento legal.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

La suscrita Diputada Teresa de Jesús Meraz García, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado del Grupo Parlamentario movimiento de regeneración nacional del partido morena, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, I63, 167 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ponemos a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la Ley de Profesiones de Coahuila de Zaragoza, a razón de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El surgimiento de las profesiones obedece de alguna manera a la necesidad de contar con conocimientos o saberes más especializados que permitan resolver problemas concretos, es decir, la naturaleza del trabajo que se exige, supone que una profesión tiene que ver con actividades de gran valor, indispensables.

Las profesiones ocupan un papel central dentro de la dinámica de la vida social y a lo largo de la historia han sido valoradas y reconocidas socialmente por el aporte que hacen a la sociedad al contribuir a su bienestar y desarrollo.

Actualmente, toda sociedad muestra su fortaleza en función del desarrollo de las instituciones que la conforman, siendo una de ellas la profesión, concepto que siempre ha estado ligado a la evolución y desarrollo de las sociedades.

El nacimiento y desarrollo de las profesiones actuales tiene orígenes muy distintos, muchas veces desconocidos por los miembros que las integran, situación que dio pie a la conformación de este libro denominado Origen y evolución de las profesiones.

Hoy en día, la globalización, la sociedad del conocimiento y la tecnologización del mundo han impactado al mundo profesional, sin embargo, estos cambios no han logrado que la historia de las profesiones, sobre todo las más consolidadas, se olvide.[[1]](#footnote-1)

El párrafo segundo del Artículo 5º Constitucional dispone que **"**La Ley determinará en cada estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo."

Del texto trascrito se desprende que, si bien rige el principio de que toda persona puede dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, se considera que determinadas profesiones podrán ejercerse siempre y cuando el interesado esté debidamente capacitado y acreditado para ello.

El espíritu de ello es que existen profesiones cuyo ejercicio incide sobre la esfera de derechos, garantías, seguridades e intereses de terceros, mismos que la autoridad debe tutelar a través del permiso expreso que le extienda a quienes pretendan practicarlas.

Es a los Estados de la República, en ejercicio de la libertad y soberanía de que gozan en todo lo concerniente a su régimen interior, a los que les corresponde determinar cuáles son las profesiones que requieren de título para su ejercicio, es decir, aquellas para las que es exigible contar con la autorización expresa emitida por la autoridad competente.

Es materia por tanto de las leyes locales la determinación de las profesiones que dentro de la demarcación territorial del Estado de que se trate requieren de título para ser ejercidas, de los requisitos que deben satisfacerse para obtenerlo y de las autoridades facultadas para expedirlo.2

Con esta reforma pretendemos que el catálogo de profesiones que se describen en la ley en nuestro Estado, sea más amplio y en otros casos se incluyan algunas profesiones.

Con esto pretendemos establecer que todo profesionista que brinde un servicio sea un profesional en la materia, garantizando con ello un excelente servicio a la sociedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, del Partido morena, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, el siguiente proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 10 del la Ley de Profesiones del Estado de Coahuila Zaragoza, para quedar como sigue:

|  |  |
| --- | --- |
| ASI ESTA | ASI QUEDARIA |
| ARTÍCULO 10. En el Estado de Coahuila de Zaragoza se requerirá título y cédula para ejercer en todas sus ramas y especialidades, las siguientes profesiones:  Abogacía.  Actuaría  Administración.  Agronomía.  Arquitectura.  Biología.  Contaduría.  Docencia en Educación Inicial, Básica,  Física y Especial.  Economía.  Enfermería.  Farmacia.  Ingeniería.  Medicina.  Odontología.  Optometría.  Piloto Aviador.  Psicología.  Química.  Trabajo Social.  Veterinaria. | ARTICULO 10. Las profesiones que necesitan título y cedula para su ejercicio, además de las que se impartan o se lleguen a impartir por las instituciones universitarias y de enseñanza superior legalmente autorizadas en el Estado, que sean oficialmente reconocidas como carreras completas, son las siguientes:  - ARQUITECTO y sus divisiones en ADMINISTRACION, CONSTRUCCION Y URBANISMO.  - BIOLOGO.  - CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR.  - CIRUJANO DENTISTA.  - ING. AGRONOMO y sus divisiones en ADMINISTRACION, PRODUCCION, DESARROLLO RURAL, INGENIERIA AGRICOLA, FITOTECNISTA, PARASITOLOGO Y ZOOTECNISTA.  - ING. BIOQUIMICO y sus divisiones en ADMINISTRACION EN PROCESADO DE ALIMENTOS, ADMINISTRADOR EN RECURSOS ACUATICOS, ADMINISTRADOR EN SERVICIOS ALIMENTARIOS.  - ING. CIVIL.  - ING. ELECTRICISTA y su división en ADMINISTRACION.  - ING. EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS.  - ING. EN CONTROL E INSTRUMENTACION.  - ING. EN CONTROL Y COMPUTACION.  - ING. EN ELECTRONICA Y COMUNICACIONES.  - ING. EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O EN ALIMENTOS.  - ING. EN PLANIFICACION Y DISEÑO.  - ING. EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, ELECTRONICOS U OPERACIONALES.  - ING. FISICO INDUSTRIAL.  - ING. INDUSTRIAL ADMINISTRADOR.  - ING. INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.  - ING. MECANICA y sus divisiones en ADMINISTRADOR, ELECTRICISTA (VENTAS Y ENERGETICOS).  - ING. METALURGICO.  - ING. QUIMICO y sus divisiones en ADMINISTRACION, SISTEMAS, AGROINDUSTRIA Y PROCESOS.  - LIC. EN ADMINISTRACION y sus divisiones en ADMINISTRACION DE EMPRESAS, PERSONAL, TIEMPO LIBRE, FINANCIERA.  - LIC. EN ANTROPOLOGIA FISICA O SOCIAL.  - LIC. EN BANCA Y FINANZAS.  - LIC. EN CIENCIAS COMPUTACIONALES.  - LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION O INFORMACION, y sus divisiones en RELACIONES PUBLICAS, OCUPACIONAL, PERIODISMO, PUBLICIDAD, MEDIOS MASIVOS, RELACIONES HUMANAS, INVESTIGACION, OPINION Y MEDIOS DE COMUNICACION.  - LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNIDAD.  - LIC. EN DERECHO O CIENCIAS JURIDICAS.  - LIC. EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA.  - LIC. EN CIENCIAS QUIMICAS.  - LIC. EN CRIMINOLOGIA.  - LIC. EN DISEÑO GRAFICO O INDUSTRIAL.  - LIC. EN ECONOMIA.  - LIC. EN EDUCACION O PEDAGOGIA y sus divisiones en EDUCACION ESPECIAL, INFORMACION, METODOLOGIA, INVESTIGACION, PSICOLOGIA, SISTEMAS EDUCATIVOS AVANZADOS, EDUCACION DE ADULTOS Y CAPACITACION.  - LIC. EN ENFERMERIA.  - LIC. EN ESTADISTICA SOCIAL.  - LIC. EN FILOSOFIA y sus divisiones en CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS Y CIENCIAS HUMANAS NATURALES.  - LIC. EN FISICA.  - LIC. EN HISTORIA.  - LIC. EN HOTELERIA Y TURISMO y sus divisiones en ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PROMOCION TURISTICA Y HOTELERIA.  - LIC. EN INFORMATICA E INFORMATICA ADMINISTRATIVA.  - LIC. EN LENGUA INGLESA  - LIC. EN LETRAS O EN LETRAS ESPAÑOLAS.  - LIC. EN MATEMATICAS.  - LIC. EN MERCADOTECNIA.  - LIC. EN NUTRICION.  - LIC. EN ORGANIZACION DEPORTIVA.  - LIC. EN PSICOLOGIA y sus divisiones en PSICOLOGIA CLINICA, CONDUCTAL, INFANTIL, LABORAL, SOCIAL, EDUCATIVA E INDUSTRIAL.  - LIC. EN QUIMICA y sus divisiones en ANALISIS CLINICOS Y QUIMICA INDUSTRIAL.  - LIC. EN RELACIONES HUMANAS y sus divisiones en RELACIONES FAMILIARES, LABORALES E INDUSTRIALES.  - LIC. EN SISTEMAS DE COMPUTACION ADMINISTRATIVA.  - LIC. EN SOCIOLOGIA.  - LIC. EN TRABAJO SOCIAL.  - LIC. EN TRADUCCION.  - MAESTRO EN EDUCACION MEDIA y sus divisiones en IDIOMAS, MATEMATICAS, LENGUA Y LITERATURA, FISICA Y QUIMICA, BIOLOGIA, CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION TECNOLOGICA, PEDAGOGIA Y PSICOLOGIA.  - MEDICO CIRUJANO PARTERO.  - MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA.  - PROFESORA DE EDUCACION PRE-ESCOLAR.  - PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA.  - QUIMICO CLINICO BIOLOGO, FARMACEUTICO BIOLOGO, INDUSTRIAL, BACTERIOLOGICO Y PARASITOLOGO.  - ACTUARIA  -OPTOMETRIA  -PILOTO AVIADOR  - LIC EN PSICOLOGIA |

**ARTICULO T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila, Marzo 23 de 2022**

**Grupo Parlamentario de morena**

**Dip. Teresa de Jesús Meraz García**

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava**

**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**Dip. Francisco Javier Cortez Gómez**

1. https://www.overdrive.com/media/4785818/origen-y-evolucion-de-las-profesiones [↑](#footnote-ref-1)